

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

COMITÉ DE INFORMACIÓN.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2013.

RESOLUCIÓN 93/2013 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DERIVADA DE LA SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REGISTRADAS CON LOS NÚMEROS DE FOLIOS 1615100034013 y 1615100034113.

ANTECEDENTES

1. Con fecha tres de octubre de dos mil trece, la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), recibió a través del Sistema de Solicitudes de información (INFOMEX), las solicitudes radicadas bajo los números de folios 1615100034013 y 1615100034113, en la que se requiere:

"Solicito por favor copia digital de la documentación que contenga información acerca de las áreas naturales de carácter federal que administra en la ciudad de Puebla, así como los regímenes especiales de protección, conservación, restauración y desarrollo de cada uno de ellos". (COPIA TEXTUAL)

2. Con fecha cuatro y siete de octubre de dos mil trece, la Unidad de Enlace de esta Comisión, remitió mediante correo institucional, las solicitudes de referencia, al Director Regional Centro y Eje Neovolcánico, quien era la Unidad Administrativa competente para dar contestación a la misma.

3. Mediante oficios números F00.6.DRCEN/1203/2013 y F00.6.DRCEN/1204/2013, ambos de fecha ocho de octubre del año dos mil trece, la C. Alma Narváez Cortes, en su carácter de Jefa de Departamento de la Unidad Jurídica, en suplencia por ausencia del Director Regional Centro y Eje Neovolcánico, C. Guillermo Ramírez Filippinni, emitió respuesta a las solicitudes de información que nos ocupan, indicando que no cuenta a su cargo con Áreas Naturales Protegidas de carácter Federal en la Ciudad de Puebla.

4. Con fecha diez de octubre del año dos mil trece, la Unidad de Enlace hizo del conocimiento del solicitante, vía sistema de solicitudes de información (SIS INFOMEX), los oficios F00.6.DRCEN/1203/2013 y F00.6.DRCEN/1204/2013, ambos de fecha ocho de octubre del año dos mil trece, en respuesta a las solicitudes de información 1615100034013 y 1615100034113, de los cuales se desprendió la inexistencia de la información solicitada.

5. Mediante oficio CONANP.UE.63/2013, de fecha doce de noviembre de dos mil trece, el Lic. José Rafael Ambriz Morales, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace y miembro del Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, convocó a la Quinta Sesión Ordinaria 2013, a celebrarse el día quince de noviembre de dos mil trece, a las once horas, en la Sala "Tucán", ubicada en Camino al Ajusco número 200, segundo piso, ala norte, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpa, México, Distrito Federal, Código Postal 14210.

6. El día quince de noviembre de dos mil trece, a las once horas, se celebró la QUINTA SESIÓN ORDINARIA 2013, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, en la que se confirmó y aprobó mediante acuerdo CI.CONANP.13.26, que esta dependencia no cuenta en sus archivos con la información requerida.

CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Información, se encuentra integrado por: Lic. Raúl Barrientos Abarca, Director de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información; Lic. Santa Verónica López, en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en términos del oficio número 16/ADMGP/CI-0890/2013, de fecha 01 de noviembre de 2013, y Lic. José Rafael Ambriz Morales, Titular de la Unidad de Enlace, nombrado por el Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, M. en C. Luis Fueyo Mac Donald, mediante oficio número F00.-0552, de fecha 23 de octubre de 2013, y la presente resolución emana de la Quinta Sesión Ordinaria 2013, celebrada el día quince de noviembre de dos mil trece, a las once horas, misma que fue convocada mediante oficio CONANP.UE.63/2013 de fecha doce de noviembre de dos mil trece, y que dentro de sus atribuciones se

encuentra la de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información hecha por los titulares de las unidades administrativas de la dependencia o entidad, en los términos establecidos por el artículo 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento.

II. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 29, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es atribución del Comité de Información, realizar las gestiones necesarias para localizar los documentos administrativos en los que conste la información solicitada.

III. Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que las dependencias únicamente están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.

IV. Que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que: "Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado.


V. Que el Comité de Información, en la Quinta Sesión Ordinaria 2013 con fecha quince de noviembre del año dos mil trece, confirmó y aprobó la inexistencia de la información de las solicitudes que nos ocupan, con base en los oficios F00.6.DRCEN/1203/2013 y F00.6.DRCEN/1204/2013, ambos de fecha ocho de octubre del año dos mil trece, mediante acuerdo CI.CONANP.13.26, por lo que en consecuencia, y con fundamento en los artículos antes citados, han decidido emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de la información con base en los oficios F00.6.DRCEN/1203/2013 y F00.6.DRCEN/1204/2013, ambos de fecha ocho de octubre del año dos mil trece, derivadas de las solicitudes de información 1615100034013 y 161510034113.

SEGUNDO.- Se solicita tener por cumplida la obligación de acceso a la información contemplada en el Artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvió por unanimidad, el Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el quince de noviembre de dos mil trece.


LIC. SOFÍA GABRIELA HERNÁNDEZ CORREA

SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

LIC. SANTA VERÓNICA LÓPEZ

SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES


LIC. JOSÉ RAFAEL AMBRIZ MORALES

TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.